

ORDEN de 5 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz).

El Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 10 de mayo de 1989, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 8 de marzo de 1991.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

Artículo Primero.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Villagarcía de la Torre (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero de plata, león de gules. Segundo, de oro un castillo de gules, mazonado de sable, almenado y aclarado de azur. Bordura de azur con ocho escudetes de oro, fajados de gules. Al timbre, Corona Real Cerrada».

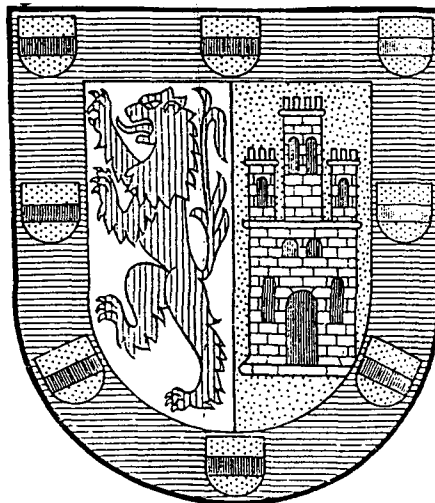
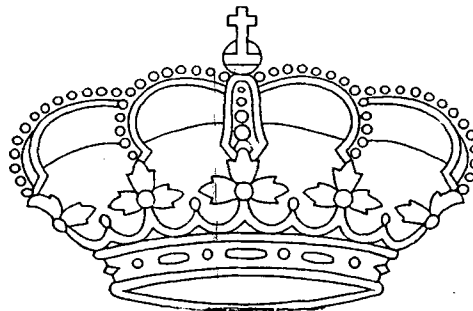
Artículo Segundo.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Villagarcía de la Torre (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, de color amarillo, con un aspa roja; brochante al centro, el escudo municipal en sus colores».

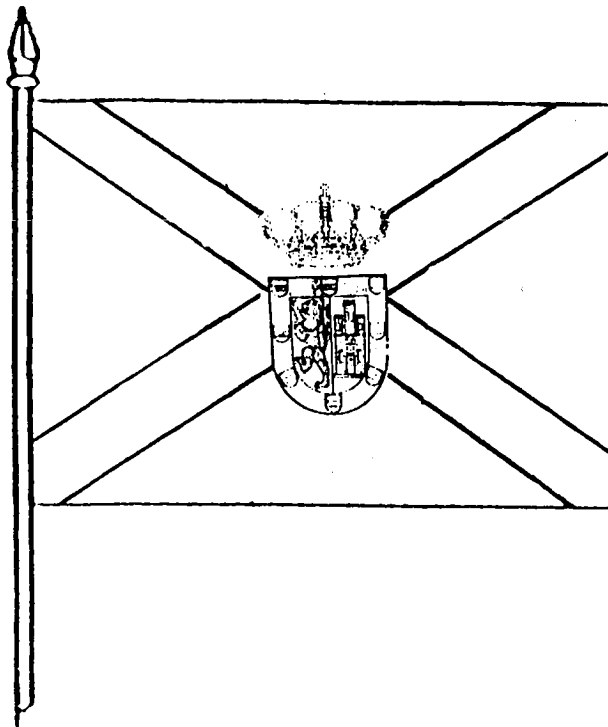
Mérida, 5 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



ANEXO I



II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 3 de diciembre de 1991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se nombran dos miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura.

La Ley 3/1991 de 25 de abril del Consejo Económico y Social de Extremadura configura a dicho Organismo como consultivo del Gobierno Regional, en las materias de orden económico y social, competencia de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 3.º 5 de la citada Ley al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento de dos expertos, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia, previa consulta a los Grupos integrantes del Consejo.

Por todo lo expuesto, y en virtud del mencionado artículo de la Ley 3/1991, a propuesta del Con-

sejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 3 de diciembre de 1991, adopta el siguiente

ACUERDO

Nombrar como miembros del Consejo Económico y Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3.º 5 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, a los siguientes señores:

—D. Roberto Carballo Parejo, Interventor Regional de la Delegación de Hacienda Especial en Extremadura.

—D. Miguel Angel Fajardo Caldera, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA